ANEXO AL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 129 DE 2025

PROCESO	**MC - AMVL – 006 – 2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	**ANGIE DAYHANA SOTO BAYONA**
IDENTIFICACION	**NIT No. 1049636095-9**
CEDULA DE CIUDADANIA No.	**1049636095 DE TUNJA.**
TELÉFONO	3105886152
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN DETENIDA PREVENTIVAMENTE POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y PUESTAS A DISPOSICIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 65 DE 1993 CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.**
PLAZO Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del contrato será hasta el HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
VALOR TOTAL DE LA ACEPTACIÓN	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS **($35.000.000,00)** M/CTE
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: Se realizarán PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, es decir, SERVICIO PRESTADO (RACIONES SERVIDAS), previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. **NOTA 1.** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros	Jefe Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros

	dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **NOTA 2.** Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas. **NOTA 3.** El Municipio de Villa de Leyva solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **NOTA 4.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. **NOTA 5.** Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
GARANTÍAS	

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato y sus adiciones	El término del amparo será por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional según el informe de evaluación suscrito por el comité de contratación.

En los términos del Artículo 845 del Código de Comercio, su propuesta reviste carácter irrevocable en razón de lo cual no podrá retractarse, so pena de tener que indemnizar los perjuicios que con ello se causen. Por su parte, la Alcaldía Municipal la acepta expresa e incondicionalmente y se obliga recíprocamente al pago previa satisfacción de todas las exigencias legales.

1. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Con el objeto contractual se busca garantizar la alimentación, sin interrupciones y en óptimas condiciones, con el fin de velar por uno de los pilares del mínimo vital de los ciudadanos detenidos, para dar cumplimiento al objeto: **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN DETENIDA PREVENTIVAMENTE POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y PUESTAS A DISPOSICIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 65 DE 1993 CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

A	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN		

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros	Jefe Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros

	DESAYUNO **OPCIÓN 1:** CALDO DE PESCADO, COSTILLA O POLLO (300ML), 2 HUEVOS DE GALLINA AL GUSTO, BEBIDA CALIENTE DE 9 OZ (270 ML) Y PAN (40 GR). **OPCIÓN 2:** CHANGUA (300ml) CON HUEVOS DE GALLINA, BEBIDA CALIENTE DE 9 OZ (270 ml) Y SANDWICH (2 pan tajado con 1 porción de queso y 1 porción de jamón). **OPCIÓN 3:** 2 HUEVOS DE GALLINA AL GUSTO, ARROZ (175gr), BEBIDA CALIENTE DE 9 OZ (270 ml) Y AREPA	UND	SEGÚN LA NECESIDAD
	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ALMUERZO SOPA (300 ML): ARROZ, PASTA, SIETE GRANOS, DE PINTADO, CEBADA PERLADA, AVENA O CREMA DE VERDURAS. PRINCIPIO (150GR): FRIJOL SECO, VERDURA, SPAGHETTI, FRIJOL VERDE, AHUYAMA O PEPINO. ACOMPAÑAMIENTO: PLÁTANO, PAPA, TORTA, YUCA O AREPAS. PROTEINA (250 GR): CARNE DE RES,	UND	SEGÚN LA NECESIDAD

	POLLO, MOJARRA, HÍGADO O ALITAS DE POLLO INCLUYE ENSALADA (90 GR) Y JUGO (250 ML). Postre (50Gr)		
	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN CENA SOPA (300 ML): ARROZ, PASTA, SIETE GRANOS, DE PINTADO, CEBADA PERLADA, AVENA O CREMA DE VERDURAS. PRINCIPIO (150GR): FRIJOL SECO, VERDURA, SPAGHETTI, FRIJOL VERDE, AHUYAMA O PEPINO. ACOMPAÑAMIENTO: PLÁTANO, PAPA, TORTA, YUCA O AREPAS. PROTEINA (250 GR): CARNE DE RES, POLLO, MOJARRA, HÍGADO O ALITAS DE POLLO INCLUYE ENSALADA (90 GR) Y JUGO DE 250 ML). Postre (50gr)	UND	SEGÚN LA NECESIDAD

El contratista deberá garantizar:

Personal idóneo: El proponente debe allegar con la propuesta la presentación de CUATRO (4) personas mínimo para entrega y manipulación de alimentos, con certificado de manipulación de alimentos expedido por el SENA considerando que la Resolución 2674 de 2013, en su artículo 12, establece la educación y capacitación, de las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos, indicando que para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen (manipular alimentos), y con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos, deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización.

Registro y/o Certificados Sanitarios para manipulación de alimentos o el que haga sus veces, que demuestre la idoneidad y capacidad para desarrollar el objeto contractual.

Establecimiento comercial: El establecimiento comercial que realice la preparación de los alimentos deberá disponer de un local comercial en el perímetro urbano del municipio, contar con el menaje suficiente y toda la documentación requerida para su funcionamiento establecida en la Ley 1801 de 2016. (art 87 y ss.)

Establecimiento de comercio: RESTAURANTE VILLA DANIELS con Nit No. 1.054.090.319, ubicado en la calle 10 7 A 28, ubicado en Villa De Leyva – Boyacá.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Además de lo anterior el contratista deberá garantizar la ejecución idónea con las especificaciones y calidades anteriormente descritas, para ello deberá tener en cuenta y entregar los siguientes lineamientos:

NOTA 1: El supervisor dependiendo de las necesidades de la administración puede realizar el cambio de los ítems siempre y cuando no supere el presupuesto.

NOTA 2: El proponente deberá certificar a través de cámara de comercio o convenio o contrato que cuenta con establecimiento de comercio en el perímetro urbano del municipio de Villa de Leyva, esto con el fin de optimizar las entregas y desplazamiento del personal quienes por cercanía deberán asistir puntualmente, para ello el proponente deberá adjuntar con su propuesta los documentos que acrediten que cuenta con establecimiento abierto al público en el municipio de Villa de Leyva.

NOTA 3: El proponente debe allegar con la propuesta la presentación de CUATRO (4) personas mínimo para entrega y manipulación de alimentos, con certificado de manipulación de alimentos expedido por el SENA considerando que la Resolución 2674 de 2013, en su artículo 12, establece la educación y capacitación, de las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos, indicando que para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen (manipular alimentos), y con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos, deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización.

NOTA 3: En todo caso los proponentes para determinar el menor valor de los ofrecimientos deberán presentar su propuesta en valores unitarios.

NOTA 4: De acuerdo con la necesidad de la entidad podrá adjudicar hasta el valor total del presupuesto oficial.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Villa de Leyva dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.

7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. Conforme el tipo de contrato en este caso por tratarse de un servicio, el contratista deberá dentro de la ejecución contractual demostrar que dentro de su planta de personal o que el personal destinado al cumplimiento del objeto contractual el cual no será superior al diez por ciento 10% ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos se destine para el cumplimiento sujetos de especial protección constitucional conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2022.
12. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a, entregar de manera oportuna y en la forma y cantidad que sea requerida por el supervisor lo siguiente:

1. El establecimiento comercial deberá contar con toda la documentación requerida para su funcionamiento establecida en la Ley 1801 de 2016.

2. Preparar y entregar las raciones requeridas según indicaciones del supervisor.

3. Contar con los respectivos carnets de manipulación de alimentos y adoptar las medidas de salubridad, en la preparación de los alimentos.

4. Contar con personal suficiente e idóneo para atender el servicio prestado.

5. Empacar de manera adecuada y con la asepsia necesaria los alimentos para ser trasladados al lugar de prestación del servicio.

6. Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades político- institucionales que requiere el municipio de Villa de Leyva.

7. Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos a suministrar.

8. Garantizar la calidad y buenas normas de higiene en los productos suministrados.

9. El contratista deberá ofrecer variedad en los menús de Desayuno, Almuerzo, Cena, refrigerios de acuerdo a la descripción realizada en los presentes estudios.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros	Jefe Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros

10. El contratista deberá Prestar el servicio y entregar la alimentación y refrigerios directamente en los sitios que indique la Supervisora del contrato.

11. El personal a cargo del contratista, que se desempeñe en la preparación, manipulación y empaque de los alimentos, debe contar con carnet de manipulación de alimentos por parte de la Entidad competente.

12. La procedencia de los insumos o materia prima que será utilizada en la elaboración de los alimentos debe ser de proveedores reconocidos que cuenten con los permisos de las autoridades sanitarias para cada caso: Carnes, pescados, lácteos, verduras, frutas, legumbres, granos, Aceites, Margarinas, Panadería, Carnes frías.

13. Los horarios, cantidades y lugar de entrega de la alimentación serán coordinados directamente con el Supervisor.

14. Llevar registro y control de los suministros entregados, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato, para efectos del respectivo pago conforme los servicios efectivamente prestados.

15. El contratista como mecanismo para promover la participación de conformidad con lo establecido en el artículo 7° la Ley 2046 de 2020, para adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de comprar o adquirir alimentos locales, a los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el cien por ciento (100%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: SI EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato,

que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA: el CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, se excluye cualquier

vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA PARÁGRAFO: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros	Jefe Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros

SUPERVISIÓN: El ordenador del gasto designa al **SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

FIRMA ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

OFERTA TECNICA – ECONOMICA

FORMATO No. 7

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

INDICACIONES:

7.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Como requisito para participar en el proceso que se adelante posteriormente en SECOP II, los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos y calidades establecidas a continuación, los cuales serán considerados como habilitantes de las propuestas y son de obligatorio cumplimiento su incumplimiento conlleva al rechazo de la oferta:

➢ Nota 1: La propuesta técnica entregada debe estar acompañada de la Ficha técnica, para los ítems que aplique de acuerdo con lo consignado en el acápite 2.1 de los estudios previos, en el campo descripción de los elementos. Adicionalmente, en la propuesta técnica se debe estipular la totalidad de los productos solicitados junto con sus requerimientos. LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE PRESENTE EL OFERENTE DEBE CONTENER TODOS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA ENTIDAD Y CONTENIDAS EN LA DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO, DE MANERA CLARA Y LEGIBLE. Ver Numeral Especificaciones Técnicas del objeto a contratar.

➢ Nota 2: El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems señalados conforme a las características técnicas estipuladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

➢ Nota 3: En cuanto a la presentación de la oferta técnica y económica, **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** tomará como el valor de la oferta, el valor registrado en el cuestionario SECOP II, el cual debe coincidir con el valor total de la propuesta adjunta presentada en PDF (formato de oferta técnica y económica), de presentarse inconsistencias entre la propuesta adjunta en PDF y la propuesta diligenciada en SECOP II, esta Entidad tendrá en cuenta la diligenciada en la Plataforma SECOP II, siempre y cuando la propuesta económica no sea objeto de corrección aritmética, tal como lo establece la Guía de Colombia Compra Eficiente, página 12, publicada en el link: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf. Asimismo, lo fijado en el numeral 5 del concepto – Presentación de ofertas en el SECOP II, publicado por Colombia Compra eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_presentacion_de_oferta_0.pdf y solo se procederá con la corrección aritmética cuando esta no supere el 2% del valor total de la oferta lo cual se determinará en el informe presentado por el evaluador económico, en concordancia con la causal de rechazo señalada en el anexo la invitación. En este sentido, al existir una diferencia entre la propuesta adjunta en PDF, el informe de evaluación económica y la propuesta diligenciada en SECOP II mayor al 2% del valor total de la oferta, será causal de rechazo toda vez que para la entidad no es posible evaluar económicamente al existir esta inconsistencia. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes serán de forzosa aceptación para éstos.

➢ Nota 4. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA máximo hasta el 2% como se indica en el párrafo anterior, serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las ofertas económicas.

➢ Nota 5: En el valor de la oferta económica se deberán contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación. El valor de la oferta económica no estará sujeta a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de vigencia.

➢ Nota 6: El oferente debe diligenciar y manifestar de manera clara sin omitir ninguna especificación el formato dispuesto por la entidad para la presentación de la OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD). Por lo tanto, el oferente deberá diligenciar este formato incluyendo la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas. Este formato es la propuesta técnica del proponente y permitirá a la Entidad verificar objetivamente si la misma CUMPLE con la totalidad de las especificaciones técnicas y documentos requeridos. TENER EN CUENTA LA SOLICITUD DE ANEXAR FICHAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS ÍTEMS QUE ASÍ SE SEÑALE EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ESPACIO EN BLANCO

VILLA DE LEYVA 10 DE MARZO DE 2025 Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El suscrito, ANGIE DAYHANA SOTO obrando en representación de ANGIE DAYHANA SOTO, ofrezco al **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, la _oferta técnica y económica por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($35.000.000) de conformidad con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD**, condiciones y plazo estipulado en la invitación pública **NO.** MC-AMVL-006-2025, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN DETENIDA PREVENTIVAMENTE POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y PUESTAS A DISPOSICIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 65 DE1993 CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**".**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, suministrando cada uno de los elementos requeridos para la ejecución del contrato y garantizando su calidad teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	Valor Unitario
	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN DESAYUNO **OPCIÓN 1:** CALDO DE PESCADO, COSTILLA O POLLO (300ML), 2 HUEVOS DE GALLINA AL GUSTO, BEBIDA CALIENTE DE 9 OZ (270 ML) Y PAN (40 GR). **OPCIÓN 2:** CHANGUA (300ml) CON HUEVOS DE GALLINA, BEBIDA CALIENTE DE 9 OZ (270 ml) Y SANDWICH (2 pan tajado con 1 porción de queso y 1 porción de jamón). **OPCIÓN 3:** 2 HUEVOS DE GALLINA AL GUSTO, ARROZ	UND	SEGÚN LA NECESIDAD	$16.800

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros	Jefe Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros

	(175gr), BEBIDA CALIENTE DE 9 OZ (270 ml) Y AREPA			
	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ALMUERZO SOPA (300 ML): ARROZ, PASTA, SIETE GRANOS, DE PINTADO, CEBADA PERLADA, AVENA O CREMA DE VERDURAS. PRINCIPIO (150GR): FRIJOL SECO, VERDURA, SPAGHETTI, FRIJOL VERDE, AHUYAMA O PEPINO. ACOMPAÑAMIENTO: PLÁTANO, PAPA, TORTA, YUCA O AREPAS. PROTEINA (250 GR): CARNE DE RES, POLLO, MOJARRA, HÍGADO O ALITAS DE POLLO INCLUYE ENSALADA (90 GR) Y JUGO (250 ML). Postre (50Gr)	UND	SEGÚN LA NECESIDAD	$16.800
	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN CENA			$16.800

4

	SOPA (300 ML): ARROZ, PASTA, SIETE GRANOS, DE PINTADO, CEBADA PERLADA, AVENA O CREMA DE VERDURAS. PRINCIPIO (150GR): FRIJOL SECO, VERDURA, SPAGHETTI, FRIJOL VERDE, AHUYAMA O PEPINO. ACOMPAÑAMIENTO: PLÁTANO, PAPA, TORTA, YUCA O AREPAS. PROTEINA (250 GR): CARNE DE RES, POLLO, MOJARRA, HÍGADO O ALITAS DE POLLO INCLUYE ENSALADA (90 GR) Y JUGO DE 250 ML). Postre (50gr)	UND	SEGÚN LA NECESIDAD	

Total: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($35.000.000)

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso y contrato que se derive, se aplicara a la oferta que cumpla con el precio de referencia establecido por la entidad al menor valor de la suma de valores unitarios ofertados IVA Incluido;

NOTA 2: el valor del bien y/o servicio ofrecido no podrá ***superar el precio de referencia por ítem y total establecido por la entidad.***

NOTA 3: Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el oferente relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato

NOTA 4: El valor total ofertado servirá para la comparación y evaluación de las propuestas

5

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros	Jefe Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada a través del Portal Único de Contratación SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero.

NOTA 6: La oferta presentada debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador señalado en los estudios previos del presente proceso.

NOTA 7: La adjudicación se aplicará a un solo oferente al menor valor total ofertado

Los valores ofertados están expresados en pesos colombianos-(COP).

El valor total de la propuesta es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C ($35.000.000)
Validez de la Oferta: 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El contratista deberá garantizar:

Personal idóneo: El proponente debe allegar con la propuesta la presentación de CUATRO (4) personas mínimo para entrega y manipulación de alimentos, con certificado de manipulación de alimentos expedido por el SENA considerando que la Resolución 2674 de 2013, en su artículo 12, establece la educación y capacitación, de las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos, indicando que para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen (manipular alimentos), y con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos, deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización.

Registro y/o Certificados Sanitarios para manipulación de alimentos o el que haga sus veces, que demuestre la idoneidad y capacidad para desarrollar el objeto contractual.

Establecimiento comercial: El establecimiento comercial que realice la preparación de los alimentos deberá disponer de un local comercial en el perímetro urbano del municipio, contar con el menaje suficiente y toda la documentación requerida para su funcionamiento establecida en la Ley 1801 de 2016. (art 87 y ss.)

2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Además de lo anterior el contratista deberá garantizar la ejecución idónea con las especificaciones y calidades anteriormente descritas, para ello deberá tener en cuenta y entregar los siguientes lineamientos:

NOTA 1: El supervisor dependiendo de las necesidades de la administración puede realizar el cambio de los ítems siempre y cuando no supere el presupuesto.

NOTA 2: El proponente deberá certificar a través de cámara de comercio o convenio o contrato que cuenta con establecimiento de comercio en el perímetro urbano del municipio de Villa de Leyva, esto con el fin de optimizar las entregas y desplazamiento del personal quienes por cercanía deberán asistir

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Nelson Alexander Acero Pinilla**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros	Jefe Oficina Asesora de Contrataciones Licitaciones Y Suministros

puntualmente, para ello el proponente deberá adjuntar con su propuesta los documentos que acrediten que cuenta con establecimiento abierto al público en el municipio de Villa de Leyva.

NOTA 3: El proponente debe allegar con la propuesta la presentación de CUATRO (4) personas mínimo para entrega y manipulación de alimentos, con certificado de manipulación de alimentos expedido por el SENA considerando que la Resolución 2674 de 2013, en su artículo 12, establece la educación y capacitación, de las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos, indicando que para llevar a cabo las tareas que se les asignen o desempeñen (manipular alimentos), y con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos, deben tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización.

NOTA 3: En todo caso los proponentes para determinar el menor valor de los ofrecimientos deberán presentar su propuesta en valores unitarios.

NOTA 4: De acuerdo con la necesidad de la entidad podrá adjudicar hasta el valor total del presupuesto oficial.

La oferta contempla todos los costos directos, indirectos, imprevistos, utilidades impuestas, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del Contrato.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: ANGIE DAYHANA SOTO

NIT: 1049636095
Nombre del Representante Legal: ANGIE DAYHANA SOTO
C. C. Nº 1049636095 de TUNJA

FIRMA: _

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

NOTA NO OBLIGATORIA:
SE SOLICITA SE VERIFIQUE QUE LA OFERTA CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA ENTIDAD Y EL VALOR COINCIDA CON LO INDICADO EN LA PLATAFORMA SECOP. SÉGUN LAS INDICACIONES ARRIBA SEÑALADAS.